BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3173 | Buenos Aires, Martes 10 de Mayo de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............... $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos. » 0.20
» » en más de 30 días.. » 0.50
Subscripción por semestre.......... » 6.00
» » año................ » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Autorizando una rifa. — II. Acordando una pensión.—III. Nombrando personal de policía en el territorio del Chaco.—IV. Nombrando personal para la Policía del Chaco.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Exonerando á la Sociedad de San Vicente de Paúl, del reintegro no amortizado de un anticipo.—II. Nombrando Cónsul en Stettin (Alemania)

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Nombramiento de un maquinista.—II. Concediendo licencia á un empleado jubilado para residir en el extranjero. — III. Negando una devolución de derechos.—IV. Dejando sin efecto un cargo por derechos V. Negando una devolución de derechos do Puerto.—VI. al XI. No haciendo lugar á una exoneración de derechos de permanencia.—XII. Ordenando la prosecución de una causa.—XIII. Causa fiscal contra M. Vidal. —XIV. Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario —XV. Negando un libre despacho.— XVI. Id. id. id —XVII. Autorizando á la Aduana de Campana para vender papeles, libros, etc —XVIII. al XXI. Concediendo varios libre despachos.—XXII. al XXIV. Permitiendo varias transferencias de materiales — XXV. al XXXI. Varias causas fiscales. — XXXII. al XXXVII. Concediendo varios libre despachos. —XXXVIII. Permiso para vender material viejo.—XXXIX. Dejando sin efecto una concesión. XL. Cesión de un área de terreno para plaza de ejercicios físicos.—XLI.- Denegando una petición de varios cosecheros de tabaco de la Provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Aprobación de reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad «The South American Land y C°. Lted».—II. Concediendo una licencia á un empleado y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Concediendo la baja á un Maquinista.—II. Promoviendo á un Cirujano de 2ª clase – III. Concediendo una licencia

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Aprobando una mensura —II. Mandando extender un título.—III. Aprobando una transferencia.— IV. al VII. Mandando extender varios títulos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Autorizando trabajos y estudios en el Río Gualeguaychú.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando una rifa

Buenos Aires, Mayo 6 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad «Unión y Socorros Mutuos», en la que pide la autorización necesaria para realizar un bazar-rifa el día 1° de Octubre del corriente año, con el fin de arbitrar recursos para las viudas y huérfanos que socorre dicha sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por el art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contrarie el propósito de la misma; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y en mérito del fin caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Unión y Socorros Mutuos», para que pueda realizar un bazar-rifa el día 1° de Octubre del corriente año, con fines de caridad.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, Mayo 6 de 1904.

Vista la nota que precede de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que pide se declare comprendida á doña Manuela Barreta Gadea de Frutos, y á Luisa, Evarista, Martina Felipa Manuela, José y Marta Frutos, viuda é hijos menores del Cabo 1° Crispín Frutos, en los beneficios de la Ley N° 4235, por haber fallecido el esposo de la causante, á consecuencia de heridas recibidas en el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que se ha justificado debidamente el estado civil de la peticionante y de su familia, por los comprobantes que se acompañan, como asimismo por el informe de la Contaduría General de la Nación, de la Jefatura de Policía de la Capital, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Que los recurrentes se hallan comprendidos dentro de las disposiciones del artículo 2° de la mencionada ley de amparo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acuérdase á doña Manuela Barreta Gadea de Frutos, viuda del ex Cabo 1° de Policía de la Capital, don Crispín Frutos, é hijos menores, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo del causante.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 4235 de Octubre 2 de 1903.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo, reponiéndose lo sellos que correspondan.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando personal de Policía en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo S. Martín del puesto de Auxiliar de la Policía del Territorio de la Pampa Central; nombrando en su reemplazo, al Subcomisario don Hermenegildo Arroyo, y para substituir á éste, á don Arturo E. Riva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando personal para la Policía del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Vista la presente nota y adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Territorio del Chaco, don Samuel Amadeo Videla; nómbrase en su reemplazo, al Comisario don Juan A. Aguirre, y para substituir á éste, al Subcomisario don José Acevedo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacioal.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Exonerando á la Sociedad de San Vicente de Paúl, del reintegro no amortizado de un anticipo.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Atentas las razones aducidas en la precedente solicitud del Consejo Particular de las Conferencias de San Vicente de Paúl y visto el informe pertinente de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, y

CONSIDERANDO:

1° Que la cantidad acordada por Decreto de 9 de Octubre de 1902, á la institución peticionante como anticipo sobre la cuota que le corresponde percibir, de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, resulta insuficiente á cubrir los gastos que demanda la construcción del Asilo de Villa Devoto, á que ha sido íntegramente aplicada;

2° Que la terminación de dicha obra, es indispensable para cumplir los servicios de caridad pública á la cual se destina;

3° Que la cesación solicitada del descuento que se fijó en el precitado Decreto, modificado por el de 9 de Marzo de 1903, para reintegrar la suma anticipada, no perjudica á las otras instituciones que gozan de los beneficios de la Lotería Nacional, puesto que la distribución de los mismos ha sido hecha sin apreciar el referido descuento;

4° Que la suma que importa el mismo descuento se destina á la terminación del Asilo de Villa Devoto y á satisfacer servicios del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exónerase á la Sociedad de San Vicente de Paúl de la obligación de reintegrar la parte no amortizada, de la suma que, en concepto de anticipo sobre las cuotas que le corresponde en los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, le fué acordada por Decreto de 9 de Octubre de 1902.

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando Cónsul en Stettin (Alemania).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Stettin (Alemania), á don Oscar Schmidt.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombramiento de un maquinista

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maquinista de 3ª, de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de don Arístides del Monte Casoni, que renunció, á don Luis Blanchetiere.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y páse á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo licencia á un empleado jubilado para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto lo pedido y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley N° 2219 de 5 de Diciembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un año, la licencia concedida al empleado jubilado don Alejandro Boldes Rosas, para residir en el extranjero.

Art 2°. Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904

Encontrándose el presente caso, según lo manifiestan la Aduana de la Capital y la Contaduría General de la Nación, regido por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los señores Schill, Seebokin y Cía., manifiestan haber oblado de más al efectuar el despacho en la Aduana de la Capital, de una partida de tejido de algodón con goma impermeable.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto un cargo por derechos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Resultando de lo precedentemente expuesto, que en el presente caso se trata de la importación de dinamómetros para el Taller Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, cuya adquisición en Europa era forzosa, por lo que el caso está comprendido en el Decreto de 15 de Mayo de 1899,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los cargos que por los derechos aduaneros ha formulado la Contaduría General al Departamento de Obras Públicas, valor de $ oro 246,80.

Vuelva á la Contaduría General, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

V

Negando una devolución de derechos de Puerto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital y la Contaduría General de la Nación, que no procede la devolución de los derechos de permanencia en el Puerto de la Capital cobrados al vapor «Hippamenes» y de que reclaman los señores R. P. Houston y Cía.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Para la reposición de sellos y demás efectos, vuelva á la Aduana de la Capital.

J. A. TERRY.

VI

No haciendo lugar á una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot «Preciosa Angelita», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaida en el expediente N° 297 L. B/904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

No haciendo lugar á una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Galiardo, traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot Nacional «Nueva Norma», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824 recaida en el expediente N° 297 L, B, 1904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY

VIII

No haciendo lugar á una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot «Catalina B. V.», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaida en el expediente N° 297 L/B de 1904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

No haciendo lugar á una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo exoneración de los derechos de permanencia del pailebot Nacional «Punta Dorado», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaida en expediente N° 297 L/B /904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

No haciendo lugar á una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot Nacional

«Lumen», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaída en el expediente N° 297 L/B, 904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

No haciendo lugar á una exoneración de derechos de permanencia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

Vista la presentación del señor E. Gagliardo, traída á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Aduana de la Capital, pidiendo la exoneración de los derechos de permanencia del pailebot «Pegli», por el tiempo que estuvo en el Puerto sin practicar operaciones á consecuencia de la última huelga; y por los fundamentos de la resolución N° 824, recaída en el expediente N° 297 L/B 904, análogo al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Ordenando la prosecución de una causa.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor Procurador del Tesoro que dada la suma adeudada por el extinto señor Eusebio Rodríguez Cabello (pesos 62.862,98 c/l), aunque no se le conozcan bienes, debe ordenar al Procurador Fiscal de la Capital solicite y haga efectiva, la inhibición de la sucesión,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital á los efectos indicados y avísese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XIII

Causa fiscal contra M. Vidal

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor Procurador Fiscal del Territorio Nacional del Neuquen, que el ex Colector y Receptor de Rentas, don Manuel Vidal, deudor al Fisco de la suma de ($ 6.061) seis mil sesenta y un pesos moneda nacional de curso legal, se ha trasladado hace ya algún tiempo, á esta Capital Federal,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que deduzca contra el expresado Vidal, las acciones pertinentes á fin de obtener el reintegro de la referida suma.

Avísese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XIV

Confirmando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Vistos y resultando que el fallo del Administrador de Rentas del Rosario que se eleva en consulta y por el que se deja sin efecto el parte pasado por el empleado señor J. M. Arrechea, denunciando un exceso en el rancho del vapor inglés «Edendale», se ajusta á las constancias de lo actuado, consulta la equidad y está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, aplicables al caso,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo y vuelva á la Aduana del Rosario, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Encontrándose la mercadería que motiva estas actuaciones, sujeta á derechos y en vista de lo establecido por el art. 12 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de un fardo conteniendo setenta y dos kilos colchas de piqué destinadas al Hospital Rivadavia y á que se refiere la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la solicitud de fs. 1.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

No encontrándose comprendidos entre las franquicias que acuerdan la Ley de Aduana y leyes especiales los artículos para la Dirección Sanitaria, cuyo libre despacho gestiona la Intendencia Municipal,

SE RESUELVE:

Hágase saber de dicha repartición que dentro de lo que preceptúa el art. 12 de la Ley de Aduana en vigor no le es posible á este Ministerio deferir á su pedido.

Fecho, pase á la Aduana de la Capital para sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Autorizando á la Aduana de Campana para vender papeles, libros, etc.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Vista la nota de la Receptoría de Rentas de Campana, pidiendo autorización para vender los documentos y libros inútiles pertenecientes á la repartición y que no tienen relación con juicios pendientes, ni están comprendidos en el término que las Ordenanzas de Aduana en vigor fijan para todo género de reclamos; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Inspección de Aduanas, no hay inconveniente alguno en deferir á lo pedido, siempre que esos documentos se reduzcan á pasta por algunas de las fábricas de papel del país, habiendo ya el Ministerio autorizado tal procedimiento respecto de documentos de la extinguida Dirección General de Rentas y Aduanas de la Capital y Rosario,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, para que venda á alguna de las fábricas de padel radicadas en el país, los papeles, documentos y libros inservibles de que se trata, bajo la expresa condición de ser convertidos en pasta inmediatamente de recibidos y que correspondan á ejercicios anteriores á 1894.

Vuelva á la Receptoría de Campana á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á mérito del precedente informe,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un locomóvil, venido en el vapor «Norderuez», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Irrigación que se realizan en Tucumán.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo imágenes venidas en el vapor.... y destinadas para el servicio del culto en las iglesias de Salta, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Salta.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un estandarte, venido en el vapor «Regina Margarita», y destinado para el servicio del culto en la iglesia de San Ponciano de La Plata, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de La Plata.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cinco (5) cajones conteniendo cincuenta aparatos telegráficos «Morse», modelo argentino, venidos en el vapor «Reina Margarita», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Permitiendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (arts. 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Transandino el permiso pedido para vender, libre de derechos, al Ministerio de Obras Públicas, (200) doscientos cajones de dinamita para las obras del Rio V y canales en San Luis, con la intervención de la Aduana de Mendoza, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXIII

Permitiendo una transferencia de materiales usados.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1899, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender al señor Ochoa, libre de derechos, si no se exportan, (50.000) cincuenta mil kilos de hierro viejo y (5.500) cinco mil quinientos kilos acero viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarrilles.

J. A. TERRY.

XXIV

Permitiendo una transferencia de materiales usados.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender al señor Natale V. Crocco, previo pago de los derechos correspondientes (300) trescientas toneladas de acero viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXV

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos por los señores Lerena y Carniglia y Maccoppi Sella y Cía. cuyas sumas ascienden á $ m/n 140,70 y $ m/n 484,21 respecpectivamente más la de $ 27, con repoción de fojas á los primeros.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXVI

Causa fiscal contra J. M. Vázquez.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por Impuestos Internos por el señor José M. Vázquez Buceta, cuya suma asciende á $ 100 m/n, más la de $ 2 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXVII

Causa fiscal contra V. Longo

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictamidado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuesto sobre alcohol por el señor Víctor de Longo cuya suma asciende á $ 32,70 más la de $ 6 m/n por reposición de fojas.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXVIII

Causa fiscal contra J. J. Molina

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correpondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos sobre tabacos por el señor José J. Molina, cuya suma asciende á $ m/n 27 más la de $ 8 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXIX

Causa fiscal contra C. Vasallo

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos sobre vinos por el señor Cayetano Vasallo cuya suma asciende á $ 100 más la de $ 19 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXX

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado por la señora Concepción Lotero, José Trabucco y Cía. y Genaro Manchiamelo cuyas sumas ascieden á $ 13 m/n, 22 y 8 respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXXI

Causa fiscal contra varios

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos por los señores Joaquín Aura y Mario Bernard, cuyas sumas ascienden á $ 21 y $ 338.45 más la de $ 14 y $ 9 por reposición de sellos, respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 20 de 1904.

Teniendo en cuenta el escaso valor de los efectos cuyo libre despacho se pide y el fin á que se les destina,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que por excepción y sin que el hecho siente precedentes, permita el libre despacho de los tres cajones conteniendo artículos de fantasía para venta de caridad, importados por la Sociedad de Caridad Woman's Bilding, y á que se refiere la solicitud de f. 1 subscripta por la Presidenta, señora Adela Napp de Lumb.

J. A. TERRY.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (13) trece bultos conteniendo medicamentos, venidos en el vapor «Livonian». y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Sanidad del Ejército (Ministerio de Guerra).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo artículos de uso personal, venidos en el vapor «France», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Méjico.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo material impreso, venido en el vapor «Bellaura», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres cajones conteniendo objetos de historia natural, venidos en el vapor «Sao Paulo», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Museo de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 3991,

SE RESUELVE:

Depáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cinco mil bolones y dos zorras, venidos en el vapor «Rudesheimer», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXXVIII

Permiso para vender material viejo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso para vender al señor Ochoa, libre de derechos, si no se exportan, 500.000 kilos de hierro dulce viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXXIX

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Conservadas, reclamando de la concesión acordada á los señores Pieruzzini y Merello para la construcción de un desembarcadero de hacienda en pie en terrenos de propiedad de la Compañía, sobre la ribera sur del Riachuelo; oída la Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que, desde que no se trata de la ocupación de esos terrenos con fines de utilidad pública, no hay razón para mantener la concesión de su referencia, que ha sido acordada con carácter precario, sin que hasta la fecha se haya realizado construcción alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el Decreto de fecha 21 de Diciembre de 1903, que acuerda á los referidos señores Pieruzzini y Merello la construcción del desembarcadero que motiva este reclamo.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

XL

Cesión de un área de terreno para plaza de ejercicios físicos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.

Vista la presentación de la Asociación Nacional de Ejercicios Físicos, pidiendo se le acuerde un terreno de 8.400 metros cuadrados en el Puerto de la Capital para instalar un Gimnasio y Plaza de ejercicios físicos; oída la Oficina de Servicio y Conservación y teniendo en cuenta que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Defiérese á lo pedido: debiendo la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, determinar la ubicación del terreno. Esta concesión reviste carácter precario, y, por lo tanto, podrá en cualquier momento dejarse sin efecto, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

ROCA.
J. A. TERRY.

XLI

Denegando una petición de varios cosecheros de tabacos de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904

Visto que el Ministerio de Hacienda, Colonias y Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, eleva á este Ministerio la solicitud que le ha sido presentada por varios cosecheros de tabacos en los Departamentos de Totoral é Ischilin, manifestando que hallan serios inconvenientes para el desarrollo de su industria en las prescripciones de la ley de impuestos internos al tabaco, pidiendo sean tomadas en consideración las quejas aducidas por los recurrentes.

Atentas las prolijas investigaciones hechas por la Administración de Impuestos, para hallar la causa del estado precario de la industria en las localidades mencionadas, y

CONSIDERANDO:

Que la baja de precio que sufre el tabaco que cultivan los recurrentes se debe á su calidad inferior á los similares de otras localidades en la República, á las distancias que los separa del lugar de consumo ó venta del producto que aumenta el precio de los transportes; causas extrañas al impuesto mismo, que soportan sin inconveniente los cosecheros de las diferentes Provincias que producen tabacos;

Que no están afectados los cosecheros ni por vía de gravamen de ley, ni por las medidas de fiscalización dictadas para asegurar la percepción del impuesto, pues, sólo se les exige *inscribirse como cosechero y comunicar las ventas*, obligaciones llenadas, la primera por el empleado fiscal al constituirse en el domicilio del cosechero, y la segunda por el comerciante al efectuar la compra.

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento aduce la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE.

Líbrese oficio en respuesta al señor Ministro de Hacienda, Colonias y Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, expresándole las causales en que se funda esta resolución, para desestimar por improcedente la petición de los cosecheros de Totoral é Ischilin; y, fecho, archívese en Secretaría.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobación de reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad «The South American Land, Co. Ltd.».

Exp. C 174.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspeccion General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse incorporados á los Estatutos de la Sociedad «The South American Land Company, Limited» (Compañía de Tierras Sudamericana, Limitada) las reformas sancionadas por sus accionistas en las asambleas del 24 de Noviembre de 1898 y 11 de Diciembre de 1902; de acuerdo con los términos consignados en la traducción de las actas respectivas que figuran á fojas 8 y 9.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, devuélvase al representante de la Compañía la escritura de poder de fojas 1 á 3, dejándose constancia de la entrega; y permítasele tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio y demás fines que le convengan.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Concediendo una licencia á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Maestro del taller de herrería y mecánica del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, don Juan Stella, y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo, á don Pe-

dro Albera, con antigüedad del 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un Maquinista.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Maquinista de 2ª clase don Hugo C. Dewey.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Promoviendo á un Cirujano de 2ª clase.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.

Debiendo ser llenada la vacante de Cirujano de 1ª clase que existe en el Cuerpo de Sanidad de la Armada y teniendo en cuenta el resultado del concurso de los Cirujanos de 2ª clase que tuvo lugar el día 2 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Promuévese al empleo de Cirujano de 1ª clase al de 2ª doctor don José Garrochategui por estar comprendido en el art. 5° del capítulo II del Reglamento de dicho Cuerpo y ser uno de los que obtuvo más alta clasificación en ese concurso.

Art. 2° Comuníquese etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Abril 29 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese cuatro meses de licencia (sin goce de sueldo), con autorización para ausentarse á Europa, al Alférez de Navío don Horacio Esquivel.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Mayo 9 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Francisco de Fouilland presenta la diligencia de mensura del trasado de una picada que une los centros agrícolas San Javier y Cerro Corá, operación que le fué encomendada por Decreto de 23 de Mayo de 1902, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación.

Que la División de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación del saldo que debe abonarse al señor Fouilland, cuyo importe es de un mil quinientos pesos m/n, y de acuerdo con lo informado por la citada División y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la operación practicada por el Agrimensor don Francisco Fouilland para el trazado de la picada que une los centros agrícolas San Javier y Cerro Corá, que le fué encomendada por Decreto de 28 de Marzo de 1903.

Art. 2°. Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, abone al Agrimensor don Francisco Fouilland, de los fondos que tiene recibidos para pago de exploraciones y mensuras, la suma de un mil quinientos pesos m/n (1,500 $ m/n), importe del saldo de sus honorarios y gastos, cuya liquidación practicada por dicha División, queda aprobada.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Mandando extender un título

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto este expediente en el que don Manuel Magdalena solicita título de propiedad de las diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, Sección XIX, fracción A, lote N° 14, de que fué comprador en el remate celebrado el 2 de Julio de 1897, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha introducido el capital en haciendas y poblaciones que establece la Ley de 8 de Noviembre de 1882 y consta además que el interesado ha pagado el valor total de su precio; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declàranse cumplidas por don Manuel Magdalena las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas que, de acuerdo con esa ley compró en el remate celebrado el 2 de Julio de 1897, en el Territorio de la Pampa, Sección XIX, fracción A, lote número 14 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Manuel Magdalena título de propiedad de la referida tierra y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Saturnino López, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Enrique Olivares, de sus acciones y derechos al solar D. manzana 6, del pueblo Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, estando abonado el valor total de su precio, por lo que no hay inconveniente en aprobar la cesión efectuada y acordar, al mismo tiempo, el correspondiente título de propiedad; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Saturnino López á favor de don Enrique Olivares, de sus acciones y derechos al solar D, manzana N° 8 del pueblo «Comodoro Rivadavia».

Art. 2° Acuérdase á don Enrique Olivares la propiedad del citado solar D, manzana 6 del pueblo Comodoro Rivadavia y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Mandando extender un título

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Felipe Castañeda, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 5 y 6, Sección VIII del Territorio del Neuquen, con una superficie total de siete mil quinientas hectáreas compradas de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que de la inspección practicada, ha comprobado que en esa tierra se ha introducido el capital en haciendas y poblaciones que establece la precitada ley, constando además, que el interesado ha pagado el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declàranse cumplidas por don Felipe Castañeda las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en las siete mil quinientas hectáreas, que de acuerdo con esa Ley, fué comprador, en el Territorio del Neuquen, Sección VIII, lote N° 5 con 3.750 hectáreas y lote N° 6 con 3.750 hectáreas y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Felipe Castañeda, el título de propiedad correspondiente á la referida tierra, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto este expediente en el que don Casiano Rentería solicita título de propiedad de las 5000 hectareas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, Sección XIX, Fracción A, lote N° 4 en el remate celebrado el 2 de Julio 1897, y

RESULTANDO:

Que de la inspección practicada, ha comprobado que en esa tierra se ha introducido el capital en hacienda y poblaciones que establece la Ley de 3 Noviembre 1882 y consta además que el interesado ha pagado el valor total de su precio; por esto, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declàranse cumplidas por don Casiano Rentería las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las cinco mil hectáreas que de acuer-

do con esa Ley compró en el remate celebrado el 2 de Julio de 1897; ubicadas en el Territorio de la Pampa, Sección XIX, fracción A, lote Nº 4 y pase á lo Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor del señor Casiano Renteria titulo de propiedad de la referida tierra y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nocional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Felix Agastuy solicita título de propiedad de las diez mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en aquellas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Féliz Agastuy, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, lote 2 fracción A, Sección XX, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Mayo 9 de 1904.

Visto este expediente en el que don Luis Urrutia solicita título de propiedad de las diez mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en aquellas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Luis Urrutia, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, lote Nº 12, fracción B, Sección XIX, las obligaciones de población é introducción de capilales que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y páse este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Urrutia el correspondiente título de propiedad, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando trabajos y estudios en el Río Gualeguaychú.

Exp. 2043-H-1903.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1904.

Vistos los planos, presupuestos y proyecto elevados por la Dirección General de Obras Hidráulicas para el arreglo de los malos pasos del Rio Gualeguaychú y dragado correspondiente para obtener un canal de acceso entre la boca de dicho Río y las aguas hondas del Río Uruguay, defendido en parte de su longitud y balizado convenientemente, y

Teniendo en cuenta la conveniencia de ejecutar estas obras por administración por la premura con que son requeridas y la economía que en esta forma se obtiene; y considerando por otra parte la necesidad de efectuar mayores estudios que den á conocer las secciones mojadas, velocidad y caudales en aguas medias y altas, materias en suspensión, corrientes, etc., para la ampliación de estas mismas obras en su oportunidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, presupuestos y proyecto acompañados para las obras de canalización y defensa de la entrada del Río Gualeguaychú, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para invertir en la ejecución de dichas obras hasta la cantidad de ($ 189.712.92 m/n) ciento ochenta y nueve mil setecientos doce pesos, noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 26 del Presupuesto vigente.

Art. 3º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá á practicar los estudios correspondientes para la ampliación de dichas obras.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 97

Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.

Sin novedad.

—

Buenos Aires, Mayo 6 de 1904.

APROBANDO EL CUADRO DE CLASIFICACIONES DE LOS EXÁMENES DE LOS CANDIDATOS AL INGRESO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—ESTABLECIMIENTO DEFINITIVO DE LA SASTRERÍA MILITAR EN LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA—DESEMPEÑO DEL CARGO DE JEFE DE TALLERES DE LA EXPRESADA REPARTICIÓN POR UN JEFE DEL EJÉRCITO—NOMBRAMIENTOS DE JEFE DE LA SECCIÓN SASTRERÍA MILITAR, DE SECRETARIOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES, DE JEFE DE DETALL DE LA 2ª REGIÓN MILITAR, DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES, DE JEFE DE TALLERES DE LA INTENDENCIA DE GUERRA Y DE ARQUITECTO Y DIBUJANTES DE LA 5ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR—DESTINO DE UN CIRUJANO—ALTA DE UN ARTESANO—LICENCIAS—BAJAS DE UN OFICIAL EN REBELDÍA Y UN CONSCRIPTO—SOBRESEIMIENTOS.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—Visto el cuadro adjunto de clasificaciones, elevado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, como resultado de los últimos exámenes de ingreso para formar el 1er. año de estudios de dicho instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el cuadro de clasificaciones pasado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, y dése de alta como alumnos de 1er. año de la misma, á todos aquellos cuya clasificación mínima como mediana general, alcance á 3 50 puntos; cuyos nombres por orden de mérito, se expresan á continuación: Teniente 2º don Emilio Maligne, del Batallón de Artillería de costas; Teniente 1º don Federico Zambianchi, del Regimiento 3 de Artillería de campaña; Teniente 2º don Humberto Casanova, del 2º Batallón de Infantería montada; Teniente 1º don Leopoldo Lapeyrusse, del 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea; Teniente 2º don don Adolfo Aráuz, del Regimiento 3 de Artillería de campaña; Teniente 2º don Carlos Aldao, del 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea; Teniente 1º don Ventura Ojeda, del Consejo de Guerra Permanente para tropa, de la Capital; Teniente 2º don Alberto Rufino, del 2º Batallón de Cazadores de los Andes; Teniente 2º don Alfredo Recke, del 2º Batallón de Ingenieros (Ferrocarrileros); Teniente 2º don Juan C. Castellanos, del 2º Batallón de Infantería montada; Teniente 2º don Arturo Maimierca, del Regimiento 3 de Artillería de montaña; Teniente 1º don Lino F. Cárcova, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea; y Teniente 1º don Alfredo Ibarra, del Regimiento 7 de Caballería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y dése al Registro Nacional.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

LISTA NOMINAL POR ORDEN DE MÉRITO, Y CUADRO DEMOSTRATIVO CON ESPECIFICACIÓN DE LAS CLASIFICACIONES OBTENIDAS POR CADA UNO DE LOS SEÑORES OFICIALES CANDIDATOS, PARA INGRESAR Á LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, EN EL CONCURSO DE 1904.

Orden de mérito	Arma	Regimiento á que pertenece	Empleo	Nombre	MATERIAS: Táctica	Fortificación	Armas de guerra	Geografía	Historia	Matemáticas	IDIOMAS: Nacional	IDIOMAS: Extranj.	Química	Física	Mediana	OBSERVACIONES
1	Art. Costas	Art. de Costas	Teniente 2°	Emilio Maligne......	3.67	5.67	4.67	5.33	3.33	4.—	5.33	5.33	6.—	5.33	4.70	
2	Art. camp.	Regimiento 3°	Teniente 1°	Federico Zambianchi	4.33	6.—	5.—	4.33	3.67	4.—	5.—	3.33	5.—	4.33	4.57	
3	Infantería	Bat. 2 Inf. Mont.	Teniente 2°	Humberto Casanova	4.67	5.67	4.67	5.—	4.—	3.50	5.—	3.67	3.33	3.33	4.54	
4	»	Regimiento 5°	Teniente 1°	Leopold. Lapeyrusse	5.—	4.67	4.—	4.—	3.33	3.50	4.67	4.—	6.—	3.33	4.36	
5	Art. camp.	» 3°	Teniente 2°	Adolfo Aráuz........	3.67	4.67	4.67	5.—	4.33	3.50	5.—	4.33	4.—	2.33	4.25	
6	Infantería	» 5°	Teniente 2°	Carlos Aldao...... ..	3.33	4.33	5.—	5.33	3.33	4.—	5.—	4.33	5.—	3.33	4.23	
7	»	Cons. G. p'a Tpa.	Teniente 1°	Ventura Ojeda......	4.33	3.67	4.67	4.33	4.—	4.—	4.67	4.33	5.—	2.33	4.21	
8	Cazadores	Batallón 2°.	Teniente 1°	Alberto Rufino......	3.33	4.—	5.33	4.33	5.33	2.50	5.—	4.67	2.33	4.33	4.20	
9	Ingenieros	Bat. Ferrocarr.	Teniente 2°	Alfredo R·cke.......	4.—	5.33	3.67	4.—	4.33	3.50	4.67	3.33	3.33	2.33	4.04	
10	Infantería	Bat. 2° Inf. Mont.	Teniente 2°	Juan C. Castellanos.	3.33	5.67	4.—	4.67	4.—	3.—	4.67	4.—	2.33	2.33	4.—	
11	Artillería	Reg. 3° A. de M'a.	Teniente 2°	Arturo Malmierca...	3.33	4.—	4.67	4.33	3.33	3.—	4.—	4.—	5.—	3.33	3.88	
12	Infantería	Regimiento 14	Teniente 1°	Lino F. Cárcoba.....	2.67	4.67	3.67	3.33	4.—	4.—	3.33	3.—	4.—	2.33	3.68	
13	Caballería	» 7°	Teniente 1°	Alfredo Ibarra......	3.33	3.67	4.67	3.33	2.67	2.50	4.33	4.67	1.67	1.33	3.51	

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

PUNTOS DE MÉRITO		COEFICIENTES	
Excelente.........	6	Reglamentos táct..	5
Muy bueno.........	5	Fortificación	3
Bueno	4	Armas de Guerra..	3
Satisface..........	3	Geografía	2
Regular...........	2	Historia	2
Insuficiente.......	1	Idioma	2
		Física	1
		Química............	1
		Matemáticas.......	1

ACTA—Reunidos en el local de la Escuela Superior de Guerra los abajo firmados, Director Interino y Miembros de la Comisión de Estudios de la expresada, manifestó el señor Director que el objeto de la reunión era: Considerar las clasificaciones obtenidas por los S. S. oficiales candidatos presentados en los exámenes de concurso para ingreso, rendidos en los días 14, 15, 16, 18, 19 y 20 de Abril del corriente año; y al mismo tiempo formular el cuadro general de las mismas, tomando en cuenta como orden de mérito, las medianas que resultaren para cada uno de los examinandos.

Acto seguido se procedió:

1° A examinar las clasificaciones parciales de cada uno de los S. S. Miembros de la Comisión de Estudios, correspondientes á cada uno de los trabajos escritos, ejecutados por los diez y seis oficiales candidatos que se han presentado, y habiéndolas encontrado en orden, se extractaron las medianas respectivas, procediéndose á confeccionar el presente cuadro demostrativo.

2° La Comisión de Estudios ha notado en los trabajos realizados por los señores oficiales candidatos, en los exámenes de ingreso del corriente año, que han demostrado, en general, muy buena preparación, lo cual hace esperar que la mayoría podrán cursar los estudios del mencionado instituto, con excelente resultado.

3° Habiéndose aprobado por unanimidad de votos el presente cuadro, se resolvió, de común acuerdo, labrar esta acta, confeccionar dos ejemplares y, para constancia, firmarla por todos los presentes, en la Capital Federal, á los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro. *Ricardo A. Day*, Coronel de Artillería.—*Lino O. de Roa*, Coronel de Infantería.—*José A. Rojas*, Coronel, Director Interino.

Capital Federal, 2 de Mayo de 1904.—Siendo necesario proceder, sin retardo, al establecimiento definitivo de la Sastrería Militar, creada por Decreto de fecha 23 de Marzo de 1903, de tal modo que ella pueda producir sin más demora á los señores jefes y oficiales del Ejército, los beneficios que se tuvo en cuenta al crearla; y conviniendo que ésta constituya en la Intendencia una repartición con relativa autonomía, á fin de llenar más rápida y eficazmente su cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La sastrería militar establecida en la Intendencia General de Guerra, en cumplimiento del decreto de fecha 23 de Marzo de 1903, constituirá una sección especial de dicha repartición, que se denominará «Sección Sastrería Militar» y estará bajo la inmediata dependencia del jefe de la sección, que será un jefe del Ejército.

Art. 2° Los pedidos de uniformes, ropa, etc., hechos por los señores oficiales superiores, jefes, oficiales y asimilados á la sastrería, se dirigirán directamente á la «Sección Sastrería Militar», sin tener que ser sometidos al trámite de ninguna otra sección de la Intendencia, para su ejecución.

Art. 3° La suma de cien mil pesos moneda nacional, fijada en el Art. 3° del Decreto de fecha 23 de Marzo de 1903, para provisión de los artículos necesarios al inmediato funcionamiento de la sastrería, serán entregados por el Ministerio de Hacienda á la Intendencia General de Guerra, debiendo ser imputados á la partida 55, inciso 5° del presupuesto de guerra vigente. Esa suma, que será exclusivamente invertida por la Intendencia, en la adquisición de artículos de la mejor calidad, para el regular funcionamiento de la sastrería, quedará en adelante como capital de la mencionada sección de la Intendencia de Guerra, para que pueda efectuar y proseguir eficazmente las funciones que se le encomiendan.

Art. 4° La Intendencia General de Guerra someterá al Ministerio de Guerra, antes del 30 del corriente mes, el reglamento de la «Sección sastrería militar».

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, 30 de Abril de 1904.—Vista la presente nota de la Intendencia General de Guerra, y considerando que hay ventaja tanto del punto de vista del servicio, como económico, en reemplazar el puesto de jefe de talleres de la Intendencia por un militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1° El puesto de jefe de talleres de la Intendencia de Guerra será desempeñado por un jefe del Ejército, quedando, en consecuencia, suprimida la partida 32 del inciso 5° del presupuesto de guerra, destinada al pago del empleado civil que la desempeñaba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del decreto de la fecha,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de la «Sección Sastrería Militar» de la Intendencia General de Guerra, al Teniente Coronel, don Salvador Martínez Urquiza, de la 8ª División del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse secretarios interinos de las Juntas de Excepciones Permanentes: de Concordia, al Subteniente don Carlos Gandolfi, en reemplazo del Teniente 2° don David G. Aguirre; de Catamarca al Teniente 1° don Julio Porta, en reemplazo del Teniente 2° don Agustín E. Mugica, que pasa á prestar sus servicios al 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea; y de la de Santiago del Estero al Teniente 1° don Arturo Giraldo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse secretarios de la Junta de Excepciones Permanente de Bahía Blanca, al Alférez don Ernesto Lagrave, de la Plana Mayor Inactiva; é interino de la Junta de Excepciones de Tucumán, al Subteniente don Carlos B. Martínez, del Batallón 14 de Infantería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe del Detall de la 2ª Región Militar, al Mayor don Nereo L. Astengo, secretario de la Junta de Excepciones de Tucuman, en reemplazo del Teniente Coronel don Antonio Peredo, que queda en el desempeño del cargo de presidente de la Junta de Excepciones Permanente de Bahía Blanca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase director de la Escuela de Operarios Militares al Teniente Coronel don Martín G. de San Martín, jefe del Regimiento 3 de Infantería de Guardias Nacionales de la capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1904.—Vista la propuesta que antecede, de la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase jefe de Talleres de la Intendencia General de Guerra al Mayor don Ricardo Amigorena, Juez de Instrucción Militar en la capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del decreto de 22 de Abril de 1904,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbranse con anterioridad del 1° del corriente mes, arquitecto de la 5a División del Gabinete Militar, al arquitecto don Oscar Ranzenhofer, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400), y dibujantes á don César Brogi y don José Cottini, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150).

Art. 2° Los sueldos á que se refiere el artículo anterior, se imputarán á la Ley 4290, como lo dispone el decreto mencionado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 4 de 1904.—De acuerdo con lo que propone la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Pase á prestar sus servicios al Regimiento N° 4 de Caballería de línea el Cirujado de cuerpo, doctor don Eduardo Recabarren.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 3 de 1904.—Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase zapatero del 1er. Batallón del Regimiento N° 5 de Infantería de línea al profesional Juan Hereña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al señor Coronel don Victoriano Rodríguez, Inspector General de Remonta, un mes de prórroga.

Al Teniente 2° don Darío Gómez, del 4° Batallón de Ingenieros (Telegrafistas), por un mes, para pasar á San Juan.

Al alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad don Emilio Rearte, por quince días, para pasar á La Rioja.

Por resolución de fecha 2 del corriente, se da de baja y absoluta separación del Ejército, con anterioridad del 22 de Abril del corriente año, fecha de que fué declarado en rebeldía, al Teniente 2° don Adolfo Visillac, del Regimiento de Artillería de Costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 del Código de Justicia Militar; reservándose esta causa hasta la presentación ó aprehensión del causante, con arreglo al artículo 177 del citado código.

Por resolución de fecha 5 de Mayo corriente, se ha resuelto dar de baja el conscripto Juan del Giorgio, del Regimiento 2° de Artillería de montaña.

Por resolución de fecha 5 de Mayo corriente, se ha mandado sobreseer provisionalmente, en la causa instruida con motivo de la pérdida del sable bayoneta N° 7591, perteneciente al conscripto Ginés Méndez, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, por no haberse podido establecer quién sea el autor de dicha substracción, con arreglo al artículo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar, y se impone al Capitán don Oscar Amadeo, del mismo batallón, ocho días de arresto, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con el Art. 686, inciso 2°, del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

N° 98

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.

APERTURA DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—USO DE LA ESPADA DEL ANTIGUO REGLAMENTO PARA LOS AYUDANTES DE PREBOSTES—CAMBIOS DE DESTINOS DE OFICIALES—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—REMISIÓN DE FOJAS DE CONCEPTO Y DE SERVICIO DE JEFES Y OFICIALES—PUERTA FRANCA Á LA TROPA DE LA GUARNICIÓN SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN Y COMPURGACIÓN DE PENAS.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.—Habiendo sido aprobados los exámenes de ingreso de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Señálase el día de 11 del corriente para la apertura de los cursos regulares de la Escuela Superior de Guerra.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 6 de 1904.—Correspondiéndoles á los ayudantes de prebostes el uso del espadín recto, de acuerdo con la S. R. de Febrero 20 del corriente año; y no habiendo existencia de este accesorio,

El Ministro de Guerra,

DISPONE:

Art. 1° Los ayudantes de prebostes usarán espada del modelo antiguo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios al Regimiento 12 de Caballería de línea «Gendarmería», el Alferez don Salvador Encina, del Regimiento 7° de Caballería de línea.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y rachívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios al Regimiento 11 de Caballería de línea el Alférez don Juan C. Larre, del Regimiento 2 del arma.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Capitán retirado don Accio Villavicencio, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Otilia Zurlo, debiendo una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército antes de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de fautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

En cumplimiento del superior decreto creando el legajo personal, se previene á los señores jefes de cuerpos, comandos, reparticiones, oficinas, mayorías y demás dependencias permanentes ó transitorias del Departamento de Guerra, que deben remitir, antes del 1° de Junio del presente año, al Archivo del Ejército, las fojas de concepto y de servicios del personal de jefes y oficiales á sus inmediatas órdenes.

El Archivo del Ejército facilitará á los interesados los antecedentes de servicio que existan en el legajo personal.

Por resolución de la fecha, se dispone que los señores jefes de los cuerpos de la guarnición, concedan puerta franca á la tropa de los suyos respectivos, el día de mañana, á fin de que ésta pueda concurrir al local del Club Hípico, donde tendrán entrada libre.

Con fecha 3 del corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente, en la causa instruída al soldado Paulino Quintana, del Batallón de Zapadores-Minadores, quien, en el hecho de que es acusado por el ciudadano D. Félix Nizet, ha procedido correctamente, en salvaguardia de intereses del Estado que tenía bajo su custodia, de acuerdo con el inciso 2°. del artículo 342 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 2 del corriente mes, impónese al cabo 1° Tomás Stillitan, del Regimiento 10 de Infantería de línea, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, con arreglo al artículo 732 del Código de Justicia Militar; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del ejército, y destitución de clase, como lo establecen los artículos 736 y 733, último párrafo, del citado Código.

Por resolución de fecha 5 de Mayo corriente, se manda dar por compurgada la falta cometida por el conscripto Juan Almada, del 1er. Batallón del Regimiento 6° de Infantería de línea, con el tiempo de detención que lleva sufrido, por no haber habido intención criminal al herir al de igual clase Juan Choqueta.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 8 de Mayo de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE ABRIL DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 30-4-1904	Semana que terminó el 2-5-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.396 96	8.443 65		
B. C. Equipajes y Encomiendas	658 74	534 87		
D. Cargas	42.743 90	38.613 56		
F. Telégrafo	319 58	222 10	4.582 41	
F G. H. J. L. Varios	2.116 00	1.838 59		
Total $ m/n	54.235 18	49.652 77		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 semanas 2 dias hasta el 30-4-1904	$ m/n	937.181 96
» » 3 » » » 2-5-1903	» »	771.045 81
Suma anterior $ m/n 882.946 78		166.136 15
» de la semana » » 54.235 18		
Total $ m/n 937.181 96		

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	338 44	28 942	49 02	
Entrada por kilómetro de trenes	1 60	1 72		0 12
Kilómetros de línea en explotación	10 98	10 98		
Entrada por kilómetro de línea	49 39	45 22	4 17	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. Baires.*

J. Peted, Administrador. *R. E. Guzmán,* Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación verbal para el día 11 del corriente, á las 3 p. m., en el local de este Departamento, Suipacha 456, para: Provisión de los artículos adicionales del racionamiento de las distintas dependencias de esta Repartición; provisión de 40 ó 50 mil kilos mensuales de carbón Cardiff de 1a clase; provisión del Restaurant del Lazareto de Martín García; provisión de 12 á 14 mil kilos mensuales de forraje al Conservatorio de Vacuna y Oficina Bacteriológica. Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Tesorería de este Departamento.—Buenos Aires, Mayo de 1904.—*El Secretario.* v-11 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 3 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Abril próximo pasado en el expediente 7182 al 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 1º del Capítulo III de la ordenanza de impuestos, en esta forma:

Art. 4º Por inscripción libreta, se pagará:

1º Conductores de carruajes de plaza, $ 1.50.

2º Conductores de carros $ 1.

3º Por cada tarifa de carruajes de alquiler $ 0.50.

4º Los certificados para inscripción de los conductores llevarán una estampilla de $ 0.50.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, Comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-13-Mayo.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alberti entre los Nºs 805 y 829 frente E**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.— v-26 Mayo

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosene y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amueblados, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Soler al lado del Nº 654**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 28 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred,* Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el día 1º de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1904.—*D. Carballo,* Director. v-1º Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de contabilidad, se cita al ex Presidente de la Subcomisión de extinción de la langosta en "Asunta" (Prov. de Córdoba), don Felipe S. Miguens, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 112.50 m/n á la que quedó adeudando, bajo apercibimiento de lo que la expresada ley establece.—Contaduría General, Mayo 3/904. *Los Secretarios.*—v-18-Mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días, á las personas que á continuación se expresa, para que dentro de dicho término, rindan cuenta, ó en su defecto ingresen en Tesorería General los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que establece la mencionada ley:

E. Mairera, $ 448.59, para compra de víveres para los Destacamentos de Bravo y Uruguay, por el 2º semestre de 1899.

J. R. Molina, por $ 448.59, que recibió para igual objeto y por el mismo período, de la Subprefectura de Pindaytí.

Enrique Alvarez, $ 571.55, para el mismo objeto por Junio de 1899 y para eventuales por Mayo de la Corbeta «La Argentina».—Contaduría General, Abril 29 1904. —*Los Secretarios.*— v-16-Mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex bodeguero en la Provincia de Mendoza, don Pedro Camusti, por el término de quince dias para que, dentro del mismo, ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 134,44 m/n., importe del impuesto sobre 6722 litros de vino que quedó adeudando, por el año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.—Contaduría General Abril 26 de 1904.—*Los Secretarios.*

v- 17 Mayo.

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita, por el término de 15 dias, al ex miembro de la Comisión de Límites con Chile, don Rodolfo Hauthal, para que dentro del mismo plazo, rinda cuenta de inversión de $ 1.920,64 m/n, que en dos partidas recibió para gastos, ó en su defecto para que los ingrese en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la mencionada Ley establece.—Contaduría Gral., Marzo 30 1904. *Los Secretarios.*— v-21-Mayo.

Administración de Alcoholes

Licitación

Sácase á licitación por el término de treita dias la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliegos de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pagos de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el dia 19 de Mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1904 —*El Secretario.*

v-19-Mayo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) un paquete rotulado Geo. Guerrero, de Nueva York en vapor Merchant Prince en Julio 1° de 1903; (1) un paquete rotulado Marino Plencovic, de Hamburgo, en vapor Tijuca en 2 de Julio de 1903; (1) un cajón rotutado base, de Bremen, en vapor Stohzenfels en 7 de Julio de 1903; (1) un esqueleto, rotulado Bevan R. de Chantril, de Liverpool en vapor Rembrandt en 10 de Julio de 1903; (1) un bulto rotulado La Equitativa de Nueva York, en vapor Bellanoch en 14 de Julio de 1903; (2) dos cajones, rotulados Rachad, de Genova, en vapor Italie en 3 Julio de 1903; (1) baúl un s/m de Burdeos, en vapor Atlantique en 4 de Julio de 1903; (1) un baúl s/m de Burdeos, en vapor Atlantique en 4 de Julio de 1903; (5) cinco bultos varios, s/m de Burdeos, en vapor Atlantique en 4 de Julio de 1903; (1) un bulto rotulado J. S. Peter, de Burdeos, en vapor Atlantique en 4 de Julio de 1903; (1) una caja rotulada R. Morris, de Burdeos, en vapor Atlantique en 4 de Julio de 1903; (2) dos cajones rotulados Ernesto P. Denot, de Burdeos, en vapor Atlantique en 4 de Julio de 1903; (1) un cajón s/m de Bremen, en vapor Norderney en 10 de Julio de 1903; (1) una balija s/m de Havre en vapor Amiral Bandin en 25 de Julio de 1903; (1) una balija, s/m de Southampton, en vapor Magdalena en 27 de Julio de 1903; (1) una caja s/m de Marsella en vapor Magellan en 3 de Agosto de 1903; (2) dos baúles rotulados L. P. C., de Marsella en vapor Magellan en 3 de Agosto de 1903; (1) un cajon rotulavo Luis Soulas, de Genova, en vapor France en 11 de Agosto de 1903; (3) tres bultos equipajes rotulados Adolfo Baner, de Hamburgo, en vapor Mendoza en 15 de Abril de 1903; (1) un cajón rotulado A. B. Chile de Hamburgo, en vapor Mendoza en 15 de Agosto de 1903; (1) una bolsa s/m de Carmelo, en vapor Luna en 20 de Agosto de 1903; (3) tres catres s/m de Uruguay, en vapor Júpiter en 21 de Agosto de 1903; (1) un cajón rotulado E. T. C. de Montevideo, en vapor Venus, en 21 de Agosto de 1903; (1) un baúl s/m de Montevideo en vapor Olimpo en 22 de Agosto de 1903; (1) un baúl rotulado L. F. de Montevideo, en vapor Colombia en 28 de Agosto de 1903; (2) dos paquetes equipajes s/m de Southampton, en vapor Clyde en 22 de Agosto de 1903; (1) un bulto s/m de Génova en vapor P. de Satrústegui en 25 de Agosto de 1903; (1) un equipaje s/m de Asunción, en vapor Las Mercedes en 30 de Agosto de 1903; (1) un equipaje s/m de Colonia, en vapor Luna, en 30 de Agosto de 1903; (2) dos baúles rotulados C. P. de Montevideo, en vapor Helios en 31 de Agosto de 1903; (1) un paquete rotulado F. Bello de Asunción, en vapor Rivadavia en 26 de Junio de 1903; (1) un cajón rotulado L. P. de Montevideo, en vapor Eolo en 1° de Julio de 1903; (1) un paquete rotulado A. y J. Asplanatto, de Asunción en vapor Montevideo en 2 de Julio de 1903; (1) un fardito rotulado Ministro del Paraguay, de Asunción en vapor Olimpo en 5 de Julio de 1903; (1) un canasto rotulado B. Monteverde de Salto en vapor París en 15 de Julio de 1903; (1) un paquete rotulado J. B. Soucheiron, de Asunción, en vapor Montevideo en 24 de Julio de 1903; (1) un baúl rotulado C. Martinelli, de Paysandú, en vapor Tritón en 28 de Julio de 1903; (1) fardo rotulado J. C. Spencer, de Colonia en vapor Luna en 31 de Julio de 1903; (6) seis paquetes rotulados La Rural de Montevideo, en vapor Venus en 31 de Julio de 1903; (1) un paquete rotulado H. Krabb Cía. de Montevideo, en vapor Venus en 21 de Agosto de 1903; (1) un cajón rotulado K D de Montevideo, en vapor París en 23 de Agosto de 1903; (1) cajón rotulado D R de Montevideo en vapor París en 23 de Agosto de 1903; (1) paquete rotulado H. Krabb de Montevideo, en vapor Venus en 28 de Agosto de 1903; (2) dos cajones rotulados E. Medeando de Asunción, en vapor Golondrina II en 28 de Agosto de 1903; (1) un paquete rotulado P. Boner Cía., de Montevideo, en vapor Saturno en 29 de Agosto de 1903; (2) dos cajones rotulados M Q S de Montevideo en vapor París en 6 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado Fachi Hnos. de Salto, en vapor Tritón en 7 de Septiembre de 1903; (1) un canasto rotulado M. Casas de Montevideo, en vapor París en 14 de Septiembre de 1903; (2) cajones rotulados A C L de Montevideo, en vapor París en 14 de Septiembre de 1903; (1) paquete rotulado Miguel Danfi de Montevideo, en vapor Buenos Aires en 15 de Septiembre de 1903; (5) cinco cajones rotulados Olivera y Giralt, de San Antonio en vapor Ushuaia en 4 de Agosto de 1903; (1) un cajón rotulado L. Alippi, de Génova, en vapor Savoia en 6 de Agosto de 1903; (2) dos cajones rotulados K. A. Salomón, de Southampton, en vapor Danube en 9 de Agosto de 1903; (2) dos cajas rotuladas Isidro Lobet, de Génova, en vapor Sirio en 19 de Agosto de 1903; (14) catorce paquetes rotulados J. González, de Hamburgo en vapor Asunción en 16 de Julio de 1903; (1) un cajon rotulado S J de Bremen, en vapor Scheswig en 19 de Julio de 1903; (1) un bulto rotulado M 178 F de Bremen, en vapor Wolfsburg en Julio 22 de 1903; (1) un cajón rotulado Teofile Eg. Polese, de Bremen, en vapor Wolfsburg en 22 de Julio de 1903; (1) un cajón rotulado V de Amberes, en vapor Nassovia en 22 de Julio de 1903; (1) un cajón rotulado E. Wenzer, de Génova, en vapor Orione en 24 de Julio de 1903; (1) un bulto rotulado D A J de Liverpool, en vapor Komney en 25 de Julio de 1903; (1) un paquete rotulado H J Fellones, de Liverpool Virgil en 25 de Julio de 1903; (2) dos bultos rotulados FNC de Génova, en vapor Cataluña en 27 de Junio de 1903; (1) un paquete rotulado MC de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Julio de 1903; (1) un cajón rotulado Clotilde de Nougues, de Barcelona, en vapor Berenguer el Grande en 28 de Julio de 1903; (1) un cajón rotulado ACPLM de Génova, en vapor Antonina en 29 de Julio de 1903; (1) un cajón rotulado A. Furchetti, de Hamburgo en vapor Santa Fe en 30 de Julio de 1903; (1) un cajón rotulado J. Bergerat, de Barcelona en vapor Berenguer el Grande en 31 de Julio de 1903; (1) un caño barro rotulado RJCM de Liverpool, en vapor Highland Enterprise en 31 de Julio de 1903; (1) un cajón rotulado G A Rigoleau, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 5 de Agosto de 1903; (1) un paquete rotulado H F Fellous, de Amberes en vapor Bellevue en 5 de Agosto de 1903; (1) cajón rotulado L. S. de Burdeos, en vapor Maguellan en 6 de Agosto de 1903; (1) un bulto rotulado Gerente Sociedad Rural Argentina de Nueva York, en vapor Arabistan en 10 de Agosto de 1903; (1) fardo rotulado Rix de Southampton, en vapor Danube en 11 de Agosto de 1903; (1) un cajón rotulado P. L. de Génova, en vapor Minas en 13 de Agosto; de 1903 (1) un paquete rotulado F. H. K. y C. de Liverpool, en vapor Barbary en 17 de Agosto de 1903; (1) un cajón rotulado G. G. y E. de Hamburgo, en vapor Mendoza en 17 de Agosto de 1903; (3) tres paquetes rotulados G. Grand é hijos, de Hamburgo, en vapor Mendoza en 17 de Agosto de 1903; (1) cajón rotulado Pérez y Fuentes de Melinaré, de Havre, en vapor Amiral Courbet en 18 de Agosto de 1903; (1) un cajón rotulado M. V. N, de Amsterdam, en vapor Zaanland en 25 de Agosto de 1903; (1) un paquete rotulado F. C, de Barcelona, en vapor P. de Satrustegui en 27 de Agosto de 1903; (1) paquete rotulado E. P. C. de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Agosto de 1903; (1) un bulto rotulado J. Powell David, de Liverpool en vapor Hingland Hope en 27 de Agosto de 1903; (1) un paquete rotulado L. Dreyfus y Cie, de Liverpool, en vapor Hingland Hope en 27 de Agosto de 1903; (1) cajón rotulado W. S, de Bremen, en vapor Rudelsburg en 1°. de Septiembre de 1903; (1) un bulto rotulado Meriand Altgelt y Cia., de Bremen, en vapor Helgoland en 2 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado M. Cobo, de Hamburgo, en vapor Cap Frio en 2 de Septiembre de 1903; (1) paquete rotulado Facultad de Ciencias, de Hamburgo en vapor Cap Frio en 2 de Septiembre de 1903; (2) dos paquetes rotulados M. Gau, de Hamburgo, en vapor Cap Frio en 2 de Septiembre de 1903; (1) un paquete rotulado J. Gundlach, de Hamburgo, en vapor San Nicolás en 4 de Septiembre de

1903; (1) un paquete rotulado F. Latzina, de Hamburgo, en vapor San Nicolás en 4 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado 227 y P E A de Génova, en vapor Duchesa di Génova en 5 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado 222 F F, de Génova, en vapor Duchesa di Génova, en 5 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado C C de New York, en vapor Anglo-African en 5 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado E P de Southampton, en vapor Thames en 7 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado P B R L y C L de Liverpool, en vapor Phidias en 14 de Septiembre de 1903; (2) dos paquetes rotulados Andrés Canevaro, de Liverpool en vapor Highilaud Laírd en 15 de Septiembre de 1903; (1) un fardito rotulado V C de Hamburgo, en vapor Numidia en 15 de Septiembre de 1903; (1) una caja rotulada Ispetorato Prin°, de Génova, en vapor Italie en 2 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado E L de Hamburgo, en vapor Cap Frio en 2 de Septiembre de 1903; (1) un baúl rotulado F V de Southampton, en vapor Thames en 3 de Septiembre de 1903; (1) un bulto rotulado Florentino Valca, de Southamptan, en vapor Thames en 3 de Septiembre de 1903; (1) un bulto rotulado Benito Vallejo Montero, de Southampton en vapor Thames en 3 de Septiembre de 1903; (1) un baúl rotulado Domingo de Sa. Pereira, de Asunción, en vapor Olimpo en 6 de Septiembre de 1903; (1) un catre y colchón s/m de Salto, en vapor Triton en 6 de Septiembre de 1903; (1) un bulto s/m de Costa Sur, en el vapor Santa Cruz en 9 de Septiembre de 1903; (1) un catre s/m de Salto, en vapor Triton en 10 de Septiembre de 1903; (1) un lio s/m de Capetown, en el vapor Elestree Grange en 10 de Septiembre de 1903; (1) una caja rotulada H V A, de Génova, en vapor Algerie en 10 de Septiembre de 1903; (1) un bulto rotulado J. Olivier, de Génova, en vapor Algerie en 10 de Septiembre de 1903; (1) un bulto s/m de Burdeos, en vapor Atlantique en 12 de Septiembre de 1903; (4) cuatro bultos equipajes s/m de Asunción, en vapor Olimpo en 12 de Septiembre de 1903; (1) un baúl s/m de Bremen, en vapor Pfalz en 13 de Septiembre de 1903; (1) un cajoncito rotulado Antonio G. Meco, de Uruguay, en vapor Júpiter en 14 de Septiembre de 1903; (1) una caja rotulada Giovanni Fraian, de Génova, en vapor Orione en 14 de Sepbre de 1903; (1) una balija rotulada L A L, de Hamburgo, en vapor Tijuca en 16 de Septiembre de 1903; (2) bultos s/m de Hamburgo, en vapor Tijuca en 16 de Septiembre de 1903; (2) dos cajones rotulados H. Achard, de Bremen, en vapor Pfalz en 16 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado E S, de Bremen, en vapor Pfalz en 16 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado Natalio Catani, de Genova en vapor Orione en 16 de Septiembre de 1903; (1) bulto rotulado Baumán, de Hamburgo, en vapor Tijuca en 18 de Septiembre de 1903; (1) un bulto rotulado O G, de Southampton, en vapor Magdalena en 23 de Septiembre de 1903; (1) un paquete rotulado J. Dreher, de Southampton, en vapor Magdalena en 23 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado J. Dreher, de Marsella, en vapor Les Alpes en 26 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado C. H. H. C., de Marsella, en vapor Les Alpes en 26 de Septiembre de 1903; (1) un paquete rotulado L. Rodríguez, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Septiembre de 1903; (1) dos cajones rotulados Magdalena y Cía., de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Septiembre de 1903; (1) un cajón rotulado E. T. de Hamburgo, en vapor Etruria en 29 de Septiembre de 1903; (1) paquete rotulado G. Bresier, de Hamburgo, en vapor Etruria en 29 de Septiembre de 1903; (1) un baúl rotulado G. Estella, de Génova, en vapor Umbria en 1° de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado C. G. F. de Liverpool, en vapor Livonian en 1° de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado V. C. de Hamburgo, en vapor Cap. Verde en 1° de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado F. H. K y C. de Liverpool, en vapor Raphael en 2 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado Chs. G. Clarke, de Nueva York, en vapor Halizones en 2 de Octubre de 1903; (1) cajón s/m. de Punta Arenas, en vapor Chubut en 10 de Octubre de 1903; (3) tres bultos equipajes s/m. de Asunción, en vapor Golondrina II en 10 de Octubre de 1903; (2) dos bultos s/m de Punta Arenas, en vapor Río Gallegos en 10 de Octubre de 1903; (1) un colchón s/m de Asunción, en vapor Urano en 3 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado E. de Southampton, en vapor Danube en 4 de Octubre de 1903; (1) un bulto rotulado G. Solari, de Burdeos, en vapor Magellan en 6 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado Fernández Aduini y Cía. de Liverpool, en vapor Burgundy en 8 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado E. P., de Génova, en vapor Savoia en 9 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado C C de Génova, en vapor Savoia, en 9 de Octubre de 1903; (1) fardo rotulado N C de Bremen, en vapor Schleswig en 10 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado E. Hardt y Cía., de Montevideo, en vapor Venus en 7 de Octubre de 1903; (1) un bulto rotulado P L de Génova, en vapor D. de Galliera en 23 de Septiembre de 1903; (1) un bulto s/m de Génova, en vapor Reina María Cristina en 25 de Septiembre de 1903; (1) un bulto rotulado M C de Burdeos en vapor Magellan en 3 de Octubre de 1903; (1) un baúl rotulado Ramón Barreiro de Bremen en vapor Schleswig en 9 de Octubre de 1903; (2) dos bultos s/m de Génova, en vapor La Plata en 12 de Octubre de 1903; (2) dos bultos s/m de Asunción, en vapor Saturno en 12 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado F R Trundal de Asunción en vapor Saturno, en 12 de Octubre de 1903; (1) una caja s/m de Montevideo en vapor Venus en 12 de Octubre de 1903; (1) una bolsa rotulada F. Andreís de Génova, en vapor Sirio en 14 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado Dolores Auzola, de Mercedes, en vapor Triton en 12 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado La S. Sud Americana, de Montevideo, en vapor Venus en 13 Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado C. M. C. Hugli, de Asunción, en vapor Montevideo en 17 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado Boes y Cía., de Bremen Schlesnwig, en 10 de Octubre de 1903; (1) una caja rotulada Giovanni Besare, de Burdeos, en vapor Cordillere en 17 de Octubre de 1903; (1) un cajón s/m, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 17 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado H. H. N., de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 20 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado R. Grumbein, de Hambugo, en 20 de Octubre de 1903 en vapor Cap. Roca; (1) un cajón rotulado B. Rothenthal, de Hamburgo, en vapor Cap. Roca en 20 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado W. S. Ross, de Liverpol, en vapor Nelson en 20 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado P. Colombo, de Barcelona, en vapor José Gallart en 20 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado Ricardo Hauser, de Hamburgo, vapor Cap. de Roca, en 20 de Octubre de 1903; (1) cajón rotulado L. Neller, L. N., de Londres, en vapor Zenobia; (3) tres cajones rotulados B. A., de Génova, en vapor Pascual P. en 22 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado H. F. Fellons, de Liverpol, en vapor Bellanoche, en 22 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado A. Marcó, de Chubut, en vapor 1° de Mayo en 19 de Septiembre de 1903; (1) un baúl rotulado Lindolfo Fuentes, de Uruguay, en vapor Buenos Aires en 24 de Octubre de 1903; (1) un bulto s/m de Génova, en vapor Toscana en 25 de Octubre de 1903; (1) una caja rotulada M G S, de Génova, en vapor P. de Satrústegui en 25 de Octubre de 1903; (2) dos bultos equipajes s/m de Génova, en vapor P. de Satrústegui en 25 de Octubre de 1903; (5) baúles rotulados P. Moy Montevideo de Génova, en vapor P. Satrústegui en 25 de Octubre de 1903; (4) cuatro bultos equipajes s/m de Montevideo en vapor Helios, en 28 de Octubre de 1903; (1) un baúl rotulado H A S, de Montevideo, en vapor Aelios en 28 de Octubre de 1903; (1) un baúl s/m de Montevideo, en vapor Helios en 28 de Octubre de 1903; (1) una silla s/m de Montevideo en vapor Helios en 28 de Octubre de 1903; (3) tres bultos equipajes s/m de Montevideo, en 28 Octubre de 1903; en vapor Tritón; (1) un cajón rotulado J T de Barcelona en vapor P. de Satrústegui en 28 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado M C de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 28 de Octubre de 1903; (2) doscajones rotulados Medina y Cía., de Barcelona en vapor P. de Satrústegui en 28 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado F C de Nueva York, en vapor Hipatia en 28 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado P A de Génova en vapor Sicilia en 29 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado H. Kull y Cía, de Montevideo, en vapor Venus en 19 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado Bellagamba Rossi de Salto, en vapor Buenos Aires en 24 de Octubre de 1903; (6) seis cajones rotulados José R. Pérez de Montevideo, en vapor Colombia en 25 de Octubre de 1903; (1) paquete rotulado P. Baner y Cía., de Montevideo, en vapor Buenos Aires en 27 de Octubre de 1903; (1) paquete rotulado E. Hardt y Cía, de Montevideo, en vapor Helios en 28 de Octubre de 1903; (3) tres cajones rotulados, Sodof Cabezón Balmaceda de Barcelona, vapor P. de Satrústegui en 26 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado A. Tomelti, de Hamburgo, en vapor Asunción en 31 de Octubre de 1903; (1) un paquete rotulado S. F. C. de Liverpool, en vapor Heliades en 2 de Noviembre de 1903; (1) cajón rotulado AAM. de Southampton, en vapor Nile en 3 de Noviembre de 1903; (1) un cajón rotulado G. C. F. de Glascow, en vapor Autrian en 31 de Octubre de 1903; (1) un cajón rotulado PMC. de Génova, en vapor Washington en 7 de Noviembre de 1903; (1) un cajón rotulado Villalonga, de Montevideo, en vapor Buenos Aires en 2 de Noviembre de 1903, (1) un cajón rotulado Fourcade y Cía., de Liverpool, en vapor Saxony en 9 de Noviembre de 1903; (1) un bulto, rotulado Enrique Porto, de Marslle, en vapor Italie en 2 de Noviembre de 1903; (1) un cajón rotulado Borlorio M., de Génova, en vapor Orione en 11 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado E. Harelt y Cía., de Montevideo, en vapor Venus en 13 de Noviembre de 1903; (2) dos bultos equipajes s/m de Salto, en vapor Labrador en 1° de Noviembre de 1903; (3) tres bultos equipajes s/m, de Montevideo, en vapor Venus en 10 de Noviembre de 1903; (1) un catre rotulado María López, de Montevideo, en vapor Venus 10 de Noviembre de 1903; (1) cajón rotulado D. J. Corchort, de Nueva York, en vapor Merchant Prince en 14 Nbre. de 1903; (1) un paquete rotulado J. Ochoa, de Burdeos, en vapor Atlantique en 14 de Noviembre de 1903; (2) dos cajones rotulados Adolfo Bullrich, de Southampton, en vapor T. Lams en 17 de Noviembre de 1903; (1) un cajón rotulado J.M.C. Crumer, de Southampton, en vapor T. Lams en 17 de Nbre. de 1903; (1) un baúl rotu-

lado Pierre Castillon, de Burdeos, en vapor Atlantique en 13 de Noviembre de 1903; (2) dos bultos equipajes s/m, de Bremen, en vapor Wittekind en 9 de Noviembre de 1903; (1) un bulto rotulado Winholland, de Southampton, en vapor Borkuen en 1° de Noviembre de 1903; (1) una balija s/m, de Southampton, en vapor Nile en 1° de Noviembre de 1903; (1) un bulto s/m, de Bremen, en vapor Borkuen en 1° de Noviembre de 1903; (1) un baúl rotulado J.D.C. Cuelho, de Southampton, en vapor Nile en 1° de Noviembre de 1903; (1) un cajón s/m, de Génova, en vapor Italie en 1° de Noviembre de 1903; (1) un bulto s/m, de Génova, en vapor Duchessa di Genova en 3 de Noviembre de 1903; (1) un cajoncito rotulado Sr. Gerente Exp. Confianza, de Génova, en vapor Orione en 8 de Noviembre de 1903; (1) una balija rotulada Eugenio Arrieta, de Burdeos, en vapor Atlantique en 13 de Noviembre de 1903; (1) un bulto s/m, de Bremen, en vapor Borkuen en 3 de Noviembre de 1903; (1) un catre s/m, de Río Grande, en vapor Juanita en 12 de Noviembre de 1903; (1) un cajoncito rotulado R.V., de Paraguay, en vapor Golondrina II en 12 de Noviembre de 1903; (1) una canasta s/m, de Paraguay, en vapor Golondrina II en 12 de Noviembre de 1903; (2) dos bultos equipajes s/m, de Salto, en vapor Buenos Aires en 14 de Noviembre de 1903; (1) lio sombrero s/m, de Montevideo, en vapor Colombia en 18 de Noviembre de 1903; (1) una caja rotulada José Rodriguez Mosquera, de Montevideo, en vapor Colombia en 18 de Noviembre de 1903; (1) una bolsa colchón s/m, de Montevideo, en vapor Helios en 21 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado Carlos Bennett, de Liverpool, en vapor Romney en 18 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado D. R. Esposa, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 18 de Noviembre de 1903; (2) dos paquetes rotulados Julio González y Cía., de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 18 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado J. Conte Hnos., de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 18 de Noviembre de 1903; (4) cuatro bultos rotulados A. P, de Génova, en vapor Equitó en 18 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado Andres Canevaro, de Liverpool, en vapor Hingland Hope en 19 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado Trabuco Hnos. de Liverpool, en vapor Hingland Hope en 19 de Noviembre de 1903; (1) una caja rotulada Wilson Sons y Cía, de Montevideo, en vapor Venus en 18 de Noviembre de 1903; (1) un cajón rotulado Benjamín Soto, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 19 de Noviembre de 1903; (2) dos cajones rotulados B. S, de Southampton, en vapor Magdalena en 1° de Diciembre de 1903; (1) un paquete, rotulado R. Rammeybr, de Southampton, en vapor Magdalena en 1° de Diciembre de 1903; (1) un paquete rotulado Frany Obshousen Vicecónsul de Hamburgo, en vapor Tijuca en 4 de Diciembre de 1903; (1) cajón rotulado B. y A. M. R .C, de Liverpool, en vapor Barbary en 5 de Diciembre de 1903; (1) un paquete rotulado Enrique G. Racedo, de Hamburgo, en vapor Tijuca en 4 de Diciembre de 1903; (1) un paquete rotulado Braceros y Fuster, de Asunción en vapor Saturno en 29 de Noviembre de 1903; (1) un bulto rotulado Wilson Sons & Cía. de Montevideo, en vapor Venus en 2 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado LYELL & PCNEA de Londres, en vapor Newton en 24 de Noviembre de 1903; (1) un cajón rotulado Barre Herauth de Burdeos, en vapor Chili en 25 de Noviembre de 1903; (1) un paquete s/m. de Bremen, en vapor Helgoland en 27 de Noviembre de 1903; (1) cajón rotulado SC & DH de Nueva York, en vapor Virgil en 27 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado FHK & C de Liverpool, en vapor Raeburn en 27 Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado F. Gómez, de Barcelona, en vapor Reina Maria Cristina en 28 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado J. A. López Hnos, de Barcelona en vapor Reina María Cristina en 28 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado FH de Barcelona, en vapor Reina Maria Cristina en 28 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado JADC de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Noviembre de 1903; (2) dos cajones rotulados CRG de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Noviembre de 1903; (2) dos paquetes rotulados Cabaud & Cía. de Hamburgo, en vapor Docia en 28 de Noviembre de 1903; (1) un paquete rotulado Paternoster, de Hamburgo, en vapor Docia en 28 de Noviembre de 1903; (2) dos bultos equipajes rotulados La Confianza de Montevideo, en vapor Tritón en 19 de Noviembre de 1903; (2) dos bultos equipajes s/m de Montevideo, en vapor Tritón en 19 de Nov. de 1903; (1) una caja s/m de Montevideo en vapor Helios en 24 de Diciembre de 1903; (1) un baúl rotulado C. Carreño de Salto, en vapor Tritón en 23 de Noviembre de 1903; (1) un baúl s/m de Génova, en vapor D. di Galliera en 18 de Diciembre de 1903; (1) un bulto s/m de Génova, en vapor Umbria en 22 de Noviembre de 1903; (2) dos bultos s/m de Burdeos en vapor Chili en 23 de Noviembre de 1903; (8) ocho bultos equipajes s/m de Génova, en vapor Reina María Cristina en 25 de Noviembre de 1903; (1) un baúl rotulado R. I. de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 25 de Noviembre de 1903; (1) un baúl rotulado B. O. R. de Genova, en vapor Reina María Cristina en 25 de Noviembre de 1903; (1) un baúl rotulado S. E. de Génova, en vapor Reina María Cristina en 25 de Noviembre de 1903; (1) un bulto rotulado M. W. C. Buenos Aires de Génova, en vapor Perseo en 2 de Diciembre de 1903; (2) dos bultos s/m de Génova, en vapor Perseo en 2 de Diciembre de 1903; (1) una balija rotulada Caregnani A. de Massero de Génova, en vapor Sirio en 7 de Diciembre de 1903; (2) dos bultos equipajes s/m de Génova, en vapor Sirio en 7 de Diciembre de 1903; (1) un baúl s/m de Génova, en vapor Regina Elena en 10 de Diciembre de 1903; (1) un baúl rotulado Jaime Mondedem, de Génova, en vapor France en 11 de Diciembre de 1903; (1) un baúl s/m de Génova, en vapor France, en 11 de Diciembre de 1903; (1) una caja rotulada Juan Hopio de Genova, en vapor France en 11 de Diciembre de 1903; (1) un equipaje, rotulado T. B. de Liverpool en vapor Highland Laird en 11 de Diciembre de 1903; (1) un paquete, rotulado J. H. M. Crum, de Southampton en vapor Danube, en 14 de Diciembre de 1903; (1) un paquete, rotulado Mrs. Fellons, de Londres en vapor Homer en 14 de Diciembre de 1903; (1) un cajón, rotulado F. Cap. Jemberg, de Hamburgo en vapor Cap. Verde en 18 de Diciembre de 1903; (1) un cajón, rotulado C. Vega Belgrano, de Nueva York en vapor Casilda en 19 de Diciembre de 1903; (1) un cajón, rotulado Prodent Hand de Nueva York en vapor Camoens, en 24 de Diciembre de 1903; (1) un cajón, rotulado B T de Burdeos en vapor Cordillere, en 26 de Diciembre de 1903; (1) un cajón, rotulado E K de Burdeos en vapor Cordillere, en 26 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado G T de Génova en vapor Sicilia en 26 de Diciembre de 1903; (1) un fardo, rotulado Prudent Hand, P B de Nueva York en vapor Trojon Prince, en 26 de Diciembre de 1903; (1) un cajón, rotulado F B H de Barcelona en vapor P. de Satrústegui, en 29 de Diciembre 1903; (1) una caja. rotulada A. López, para G. M. de Barcelona en vapor P. de Satrústegui, en 29 de Diciembre de 1903; (1) un paquete, rotulado Rodolfo Peña, de Southampton en vapor Clyde, en 29 de Diciembre de 1903; (1) un fardo, W S de Southampton en vapor Clyde, en 29 de Dibre. de 1903; (1) un cajón, rotulado Pelloroni Gandolfi, de Marsella en vapor Les Andes en 31 de Diciembre de 1903; (1) un cajón, rotulado Fred Bridger de Nueva York en vapor Phidias, en 31 de Dbre. de 1903; (1) un paquete, rotulado H. F. Fellons de Nueva York en vapor Phidias en 31 de Dbre. de 1903; (1) un paquete rotulado D. R. Esposa de Hamburgo en vapor Entre Ríos, en 31 de Diciembre de 1903; (1) un paquete rotulado D· L. A. Semino de Hamburgo, vapor Entre Ríos en 31 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado J. Guimaraens de Hamburgo en vapor Entre Ríos, en 31 de Diciembre de 1903; (1) un paquete, E. Viroldi de Paisandú, en vapor París, en 16 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado gte. Cía. Seguros Trasatlántica 931 T.T.V G. de Montevideo en vapor Venus en 18 de Diciembre de 1903; (1) un baúl rotulado A.M de Paranaguá, en vapor Dalmato, en 18 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado Wogel Moscovenck de Southampton en vapor Clyde, en 29 de Diciembre; (1) un cajón rotulado Miguel Colling de Hamburgo en vapor Mendoza, en 3 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado Juan Crespo de Bremen en vapor Pfalz, en 7 de Diciembre de 1903; (1) un paquete rotulado D.L.P.L. de Montevideo en vapor Buenos Aires, en 12 de Diciembre de 1903; (1) un paquete rotulado Director Colegio Pio Almagro de Pasyandú en vapor Paraguay, en 9 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado Micaela Zabala de Montevideo en vapor Colombia en 14 de Diciembre de 1903; (1) una bolsa rotulada s/m de New Port en vapor Highland Chief en 15 de Diciembre de 1903; (1) un cajón rotulado Sahara García de Montevideo, en vapor Helios en 23 de Diciembre de 1903; (1) una maleta rotulada R.D. de Southampton, en vapor Clyde en 28 de Diciembre de 1903; (1) maleta s/m de Hamburgo, en vapor Tucumán en 14 de Diciembre de 1903; (4) cuatro bultos s/m de Bremen, en vapor Crefeld, en 23 de Diciembre de 1903; (1) un bulto s/m de Burdeos, en vapor Cordillere en 23 de Diciembre de 1903; (1) una balija rotulada Chivon Ches de Burdeos en vapor Cordillere en 23 de Diciembre de 1903; (1) un baúl rotulado D. P. Simolons de Southampton, en vapor Clyde en 28 de Diciembre de 1903; (1) un baúl rotulado Vicente Marcelo de Southampton en vapor Clyde en 28 de Diciembre de 1903; (1) una bolsa s/m de Southampton en vapor Danube en 19 de Diciembre de 1903; (1) un bulto rotulado Samuel Bensadon de Génova en vapor P. de Satrústegui en 25 de Diciembre de 1903; (1) un baúl rotulado B. J. Ponce de Génova en vapor P. de Satrústegui en 25 de Diciembre de 1903; (1) un bulto s/m de Génova en vapor P. de Satrústegui en 25 de Diciembre de 1903;—Buenos Aires, Abril 19 de 1903. v-10-Mayo

---

Por orden del señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y

decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) Un paquete rotulado Raquel Crass, de Paraguay, en vapor Urano en 7 de Enero de 1904; (1) una bolsa s/m, de Paraguay, en vapor Urano en 7 de Enero de 1904; (1) un lío ropa s/m, de Montevideo, en vapor Venus en 8 de Enero de 1904; (3) tres bultos varios s/m, de Montevideo, en vapor Saturno en 8 de Enero de 1904; (1) una caja rotulada C.B., de Montevideo, en vapor París en 8 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Antonia B. de Belham, de Montevideo, en vapor San Martín en 17 de Enero de 1904; (1) un lío sillas rotulado R. Yang, de Montevideo, en vapor París en 28 de Enero de 1904; (1) un baúl rotulado La Veloce, de Génova, en vapor D. di Génova en 5 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado B, de Marsella, en vapor Aquitaine en 7 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado B L de Bremen, en vapor Schleswig en 8 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado M. Hankin, de Southampton, en vapor Nile en 12 Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Banco Alemán Transatlántico, de Southampton en vapor Nile en 12 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Rafael Sánchez La Madrid, de Barcelona, en vapor Argentino en 14 de Enero de 1904; (2) dos cajones rotulados M L, de Burdeos, en vapor Atlantique en 16 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado V C, de Hambugo, en vapor Macedonia en 16 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Juan Astreind, de Hamburgo, en vapor Macedonia en 16 de Enero de 1904; (2) dos fardos rotulados XXXX, de Génova en vapor D. di Galliera en 22 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado C B R C, de Liverpool, en vapor Hylas en 21 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado María Lombard, de Burdeos, en vapor Amazone en 25 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado José Méndez, de Southampton, en vapor Thames en 26 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado C N, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Editor de La Nación, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado P P, de Nueva York, en vapor Tropic en 26 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Honorio Ramírez, de Nueva York, en vapor Hypatia en 26 de Enero de 1904; (1) casco rotulado T P, de Londres, en vapor Soldier Prince en 26 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado Cohen Guillermo, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 27 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado S A, de Génova, en vapor Perseo en 27 de Enero 1904; (1) un paquete rotulado Burgos Vincent y Cía., de Liverpool, en vapor Brigade en 27 de Enero de 1904; (1) una valija rotulada R B, de Montevideo, en vapor Saturno en 17 de Enero de 1904; (1) un baúl s/m de Salto, en vapor Buenos Aires en 3 de Enero de 1904; (1) una bolsa s/m de Paraguay, en vapor San Martín en 7 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m de Montevideo, en vapor Venus en 10 de Febrero de 1904; (1) una bolsa ropa s/m de Montevideo, en vapor Colombia en 12 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado T R de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Febrero de 1904; (2) dos paquetes rotulados F C, de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Enero de 1904; (3) tres paquetes rotulados London River Plate Bank, de Hamburgo, en vapor Asunción en 1° de Febrero de 1903; (2) dos paquetes rotulados Nicolás Presodo, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 2 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado E. González Moran, de Glascow en vapor Brazilian en 4 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado G R C, de Génova en vapor Antonina en 4 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Sr. D. Jesús Feureiro, de Londres, en vapor Imperial Prince en 6 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado J H K, de Liverpool, en vapor Hippomenes en 6 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Miss Ingles, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado A T Cohelo, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Juan Aldoma, de Southampton, en vapor Magdalena en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m, de Carmen, en vapor Lafayette en 1° de Febrero de 1904; (4) cuatro bultos varios, s/m, de Salto, en vapor Buenos Aires en 13 de Febrero de 1904; (1) un baúl, s/m, de Uruguay, en vapor Rivadavia en 9 de Febrero de 1904; (2) dos atados ropa, s/m, de Corrientes, en vapor Inca en 9 de Febrero de 1904; (2) dos bultos equipajes, de Montevideo, s/m, en vapor Venus en 9 de Febrero de 1904; (1) un bulto rotulado, A, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 23 de Enero de 1904; (1) una caja rotulada Secundina Dieges, de Bremen, en vapor Schleswig en 2 de Enero de 1904; (1) una caja, s/m, de Génova, en vapor Aquitaine en 2 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado Scott Moneriff, de Southampton, en vapor Thames en 24 de Enero de 1904; (1) un bulto, s/m, de Génova, en vapor Ravena en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Fratelli Gondradi, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) una canasta rotulada, María Bonora, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado, Calvano Rafael, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado, S. E, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) cajón rotulado, Pedro Dellaqua, de Génova en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado, Luis Sciutto, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Bottini Sergeri, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un cajón s/m, de Génova, en vapor Ravenna en 10 de Enero de 1904; (1) un baúl s/m de Génova, en vapor Orione en 5 de Enero de 1904: (1) un cajón rotulado Giuste Agostino de Génova, en vapor Perseo en 25 de Enero de 1904; (1) una caja s/m de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 23 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Piowiant G M, de Bremen, en vapor Erlangen en 27 de Enero de 1904; (1) una valija s/m, de Hamburgo, en vapor Cap. Frio en 30 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado Julia Lalli, de Southampton, en vapor Thames en 23 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado B. Rossi, de Paysandú, en vapor Buenos Aires en 9 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado N. Mihanovich, de Asunción, en vapor Centauro en 22 de Enero de 1904; (1) un bulto rotulado José A. Casería, de Salto, en vapor París en 24 de Enero de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados A. M. Defino, de Hamburgo, en vapor Santos en 20 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado R. Forkes, de Southampton, en vapor Magdalena en 6 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Domingo Corral Daoliga, de Southamton, en vapor Magdalena en 6 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado G. L. Wilson, de Liverpool, en vapor Heraclides en 11 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado C. Jean Marie, de Liverpool, en vapor Heraclides en 11 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Granja Blanca, de Montevideo, en vapor Eolo en 9 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Granja Blanca, de Montevideo, en vapor Helios en 13 de Enero de 1904; (1) un paquete rotulado J C H, de Liverpol, en vapor Highland Hope en 12 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado L A, de Marsella, en vapor Provence en 12 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado O. Zemnet, de Hamburgo, en vapor Tijuca en 19 de Febrero de 1904; (1) un fardo rotulado W. Johnson y Cia., de Southampton, en vapor Danube en 23 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano Gandolfi, de Burdeos en vapor Cordillere en 23 de Febrero de 1904; (2) dos paquetes rotulados E. Kermich, de Hamburgo, en vapor Sevilla en 25 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Montoni Malnati, de Hamburgo, en vapor Sevilla en 25 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado A A, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado L S, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Laclaustra Sáenz, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado Francisco Coballé, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui en 27 de Febrero de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Londres, en vapor Margate en 22 de Febrero de 1904; (1) un cajón rotulado F U C y F, de Bremen, en vapor Pfalz en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado V C°, de Hamburgo, en vapor Santa Fe en 1° de Marzo de 1904; (1) un baúl s/m, de Génova, en vapor Provence en 23 de Noviembre de 1903; (1) un bulto s/m, de Burdeos, en vapor Cordillere en 23 Nbre. de 1903; (1) un bulto s/m, de Génova, en vapor La Plata en 13 Dbre. de 1903; (1) un bulto, s/m de Génova, en vapor D. di Génova en 3 de Enero de 1904; (1) un cajón, s/m. de Génova, en vapor Umbría en 22 de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Emilio Olivera, de Génova, en vapor Umbria en 22 de Enero de 1904; (1) un bulto, s/m, de Génova, en vapor Ravenna en 18de Enero de 1904; (1) un cajón rotulado Anchés Coto, de Bremen, en vapor Pfalz en 27 de Fbro. de 1904; (1) un bulto rotulado H C S, de Génova, en vapor V. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) una caja rotulada W G, de Génova, en vapor P. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) un baúl rotulado J P, de Génova en vapor P. de Satrústegui en 24 de Fbro. de 1904; (1) un baúl rotulado José M. Cúñez, de Génova, en vapor P. de Satrustegui en 24 de Febrero de 1904; (7) siete bultos varios s/m, de Génova, en vapor P. Satrústegui en 24 de Febrero de 1904; (1) un cajón s/m, de Burdeos, en vapor Congo en 1° de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J R Rosario, de Hamburgo, en vapor Cap Verde en 2 de Marzo de 1904; (2) dos bultos s/m, de Génova, en vapor France en 4 de Marzo de 1904; (1) un bulto s/m, de Burdeos, en vapor Atlantique en 18 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado TH-Weney, de Sonthampton, en vapor Nile en 19 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado Miss Glober, de Southampton, en vapor Nile en 19 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado José Luis Carvallido, de Bremen, en vapor Schelesvig en 24 de Marzo de 1904 (2) dos cajones rotulados José Casal, de Bremen, en vapor Schleswig en 24 de Marzo de 1904; (3) tres bultos equipajes, s/m, de Bremen, en vapor Schleswig en 24 de Marzo de 1904; (2) dos baúles s/m, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 24 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Juan Serantes, de Génova, en vapor Reina María Cristina en 24 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Elisa Catamen, de Carmelo, en vapor Luna en 28 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado Juan Landabú, de Carmelo, en vapor Luna en 28 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Agustina E. de Oro, de Asunción, en vapor Olympo en 5 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Faustina de Oro, de Asunción, en vapor Olympo en 5 de Marzo de 1904; (1) un baúl

rotulado Eduardo Boya, de Paraná, en vapor Helios en 23 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Francisco Figán, de Salto, en vapor Triton en 21 de Marzo de 1904; (1) un baúl s/m, de Salto, en vapor París en 6 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Natalio Francisco, de Montevideo, en vapor Buenos Aires en 4 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado G A, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 14 de Marzo de 1904; (1) una balija s/m, de Salto, en vapor Buenos Aires en 28 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado Damián Jacué, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904: (1) un bulto rotulado A P, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904; (4) cuatro bultos s/m, de Montevideo, en vapor Venus en 29 de Marzo de 1904; (1) una sillita s/m, de Patagones, en vapor Juanita en 15 de Marzo de 1904; (2) dos bultos equipajes, de Montevideo, en vapor Saturno en 11 de Marzo de 1904; (1) un catre s/m, de Montevideo, en vapor Triton en 12 de Marzo de 1904; (2) dos bolsas rotuladas L I, de Génova, en vapor La Plata en 19 de Febrero de 1904; (1) un barril rotulado J. Deyacome, de Génova, en vapor Umbria en 22 de Febrero de 1904; (1) un bulto rotulado Pedro Viglione, de Salto, en vapor Júpiter en 6 de Febrero de 1904; (1) un fardo rotulado Lahusen y Cía., de Salto, en vapor Júpiter en 24 de Febrero de 1904; (1) una caja rotulada J. Moura, de Mercedes, en vapor París en 17 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado C. Jolke-Gran Chak, de Hamburgo, en vapor Santa Fe en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado señor director del Tiempo, de Nueva York, en vapor Virgil en 1° de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado Fernández Caimove y Cía., de Liverpool, en vapor Aroby, en 3 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado R. Moner Sans, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 3 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Laclaustra Saenz, de Liverpool, en vapor Raeburn, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado F. Drysdale y Cía., de Liverpool, en vapor Raeburn, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado D W, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 5 de Marzo de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados J. Hargemdeguy, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 5 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado E. Romero, de Hamburgo, en vapor Cap. Roca, en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S L, de Burdeos, en vapor Congo en 5 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado F P C, de Burdeos, en vapor France en 9 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Cía. Alba, de Southampton, en vapor Clyde en 10 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado R S C, de Southampton, en vapor Clyde en 10 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado M D G L J C M H C, de Liverpool, en vapor Hostilius en 14 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado M F C, de Liverpool, en vapor Hostilius, en 14 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado E. Porcelini, de Génova, en vapor Duca di Galliera en 17 de Marzo de 1904; (2) dos cajones rotulados E. Boer, de Hamburgo, en vapor Pontos en 18 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S F C, de Hamburgo, en vapor Pontos en 18 de Marzo de 1904; (1) un bulto rotulado H, E B de Burdeos, en vapor Atlantique en 19 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Carlos M. Chase, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M !, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J. W. Lansdowe, de Southampton, en vapor Nile en 21 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M M C, de Liverpool, en vapor Austrian en 21 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado F C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 22 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado L C L, de Antonina, en vapor Glendevon, en 22 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado S G C H R, de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 22 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado C. Streinler, de Hamburgo, en vapor Pernambuco en 22 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados Decano de la Facultad, de Hamburgo, en vapor Pernambuco en 22 de Marzo de 1904; (2) dos cajones rotulados F S B A, de Nueva York, en vapor Chancer en 24 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado G C C, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado J A, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado M. Bertran, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado A W C, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado G L F, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados V C, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado R. Oretz Leiburger, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (2) dos paquetes rotulados M. Sánchez, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado C. G. Hircksman, de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado L. Olivera y Cía., de Hamburgo, en vapor Cap Roca en 31 de Marzo de 1904; (1) un cajón rotulado Watten y Cía., de Nueva York, en vapor Arabistan en 31 de Marzo de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio Martínez, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 29 de Marzo de 1904; (1) un baúl rotulado J. Cuevas, de Burdeos, en vapor Chilí en 29 de Marzo de 1904; (1) una damajuana s/m, ignorándose procedencia, vapor y fecha de entrada.—Buenos Aires, 25 de Abril de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-17-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», N°. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904. —*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplazpor el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro, y que se halla depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determina los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 23 centímetros. Manga: 11 centímetros, Puntal; 0 metros 37 centímetros. Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo siendo su demás construcción de pino. Está pintada de verde y colorado, encontrándose en mal estado.—Buenos Aires, Abril 21 de 1904. —*A. Malla* v-30 Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitación

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio de la Escuela Normal Mixta de Río IV, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas hasta el 23 de Mayo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio, se procederá ese día, á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas, ante el Escribano de Gobierno en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Córdoba, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-23-Mayo.

Penitenciaría Nacional

Licitaciones

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

123 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado de depósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Rio Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-6-Junio.

Llámase á licitación para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en San Juan.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 26 de Mayo próximo en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas: ofreciendo en una, hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obra de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Juan, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 30 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-30-Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.
Saavedra entre Independencia y Humberto 1º
Alberti entre Independencia y San Juan.
Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.
—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

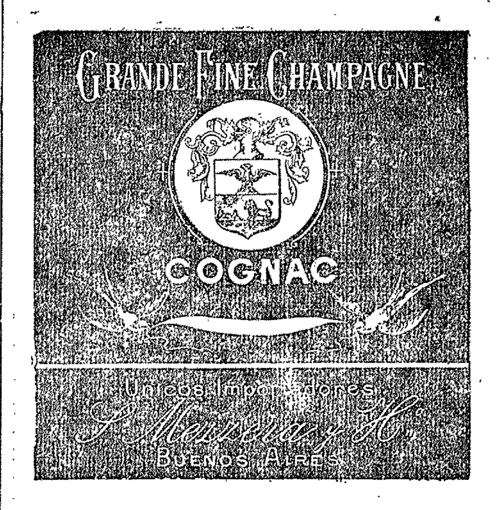
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.563

«Bismark»

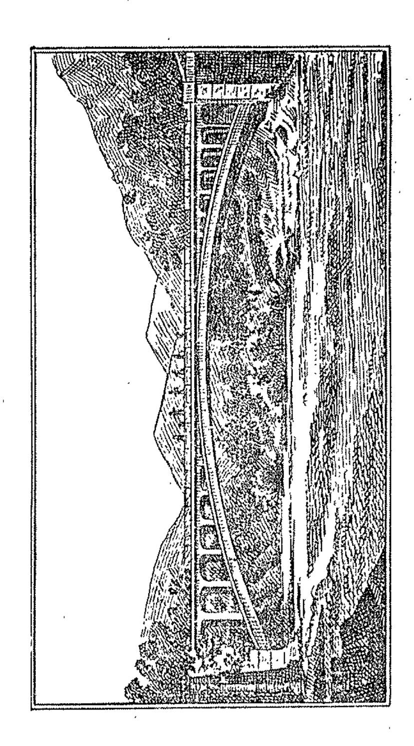
Mayo 6 de 1904.—Adolfo Bullrich y Cia. Distinguir los artículos de la clase 8, especialmente alambres. v-14-Mayo.

Acta Nº 13.565



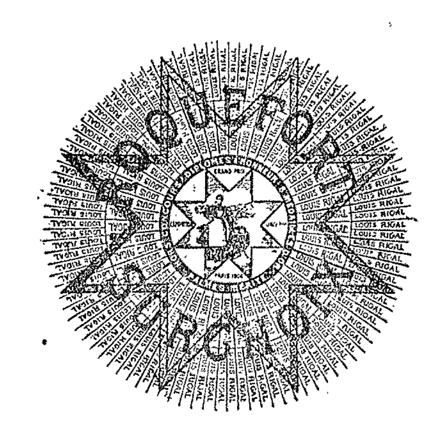
Mayo 6 de 1904. — Sgo. Mezzera y Hno. Distinguir coñac, clase 68.
v 13 Mayo.

Acta Nº 13.536



Abril 29 de 1904.—Monteverde y Fabini. Distinguir artículos de las clases 29 y 3'.
v 13 Mayo.

Acta Nº 13.566



Mayo 6 de 1904. — Louis Rigal. Distinguir quesos, clase 64. v-13-Mayo.

Acta Nº 13.569



Mayo 7 de 1904.—Sd. Aa. Destileria, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente cerveza. v 16-Mayo.

Acta Nº 13.567



Mayo 7 de 1904.—Carlos Prestinoni y Cia —Distinguir los artículos de las clases 5. y 57. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.577



Mayo 7 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.571



Mayo 7 de 1904.—Bautista Debat.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.573



Mayo 7 de 1904.—P. Falco y Cia.—Distinguir los artículos de las clase 44 á 52 y 57. v-16 Mayo.

Acta Nº 13.575



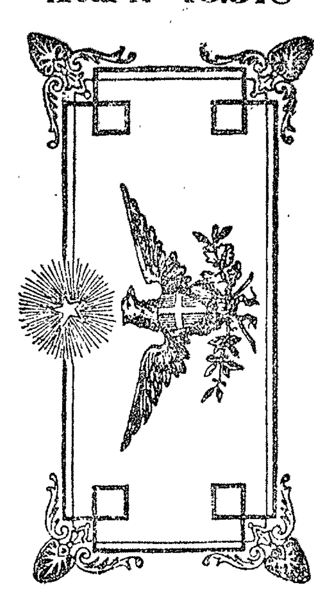
Mayo 7 de 1904.— Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir cigarros, clase 59. v-16 Mayo.

Acta Nº 13.574



Mayo 7 de 1904.—Dr. Serafino Belfanti.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-16 Mayo.

Acta Nº 13.578



Mayo 7 de 1904 —Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir cigarros y cigarrillos, clase 59. v 16 Mayo.

Acta Nº 13.544



Mayo 3 de 1904.—Peyon y Méndez.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54, con excepción de tejidos. v-10-Mayo.

Acta Nº 13.553



Mayo 4 de 1904.—Challe y Bonelli.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-11 Mayo.

Acta Nº 13.554



Mayo 4 de 1904.—Challe y Bonelli.—Distinguir guantes, clases 52 v-11 Mayo.

Acta Nº 13.552



Mayo 4 de 1904—José M. Manresa.—Distinguir los artículos de las clases 61 a 71. v-11-Mayo.

Acta Nº 13.558

"Pájaro"

Mayo 5 de 1904—Goodlass, Wall y Cía. Lda. Distinguir los artículos de las clases 9, 33 y 73. v-11-Mayo.

Acta Nº 13.548



Mayo 3 de 1904.—Teodomiro Real (hijo) —Distinguir los artículos de las clases 58, 64 á 70 y productos de lechería y cremería, clase 80. v-10-Mayo.

Acta Nº 13.564



Mayo 6 de 1904. — Sgo. Mezzera y Hno. Distinguir fernet, clase 68. v-13-Mayo.

Acta Nº 12.547



Mayo 3 de 1904.—Vicente Areta.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-10-Mayo.

Acta Nº 13.555



Mayo 4 de 1904.—Challe y Bonelli.—Distinguir guantes, clase 52. v 11 Mayo.

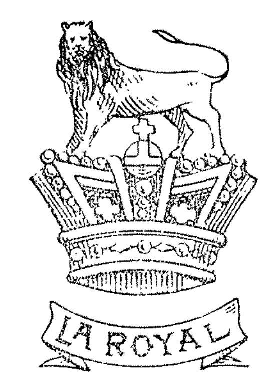
Acta Nº 13.556





Mayo 4 de 1904.—Antonio de Santos.—Distinguir los artículos de la clase 59, especialmente cigarros. v-11-Mayo.

Acta Nº 13.559



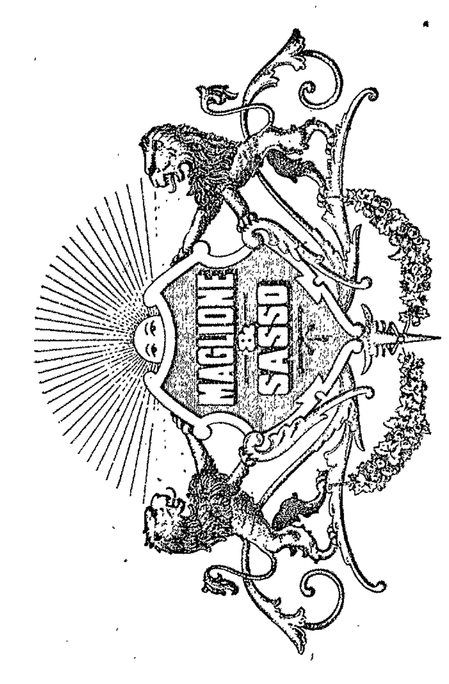
Mayo 5 de 1904.—D. Peraldi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-11-Mayo.

Acta Nº 13.519



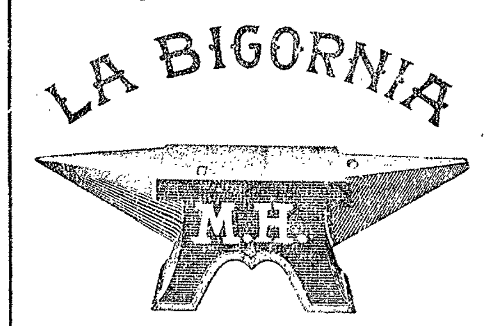
Abril 26 de 1904.—Emilio C. Arzeno.—Distinguir productos farmacéuticos, desinfectantes y demás de la clase 79 (substituída). v-11-Mayo.

Acta Nº 13.557



Mayo 5 de 1094—Maglione y Sasso. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-11-Mayo.

Acta Nº 13.560



Mayo 5 de 1904.—Minvielle Hnos. Distinguir artículos de las clases 2, 5, 8, 10, 16, 25, 32, 33, 37, 39, 44 á 47 y 51. v-11-Mayo.

Acta Nº 13.551



Mayo 4 de 1904.—Balbiani y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-11-Mayo.

Acta Nº 13.570





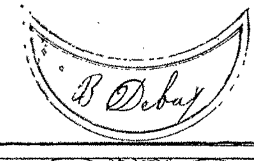
Mayo 7 de 1904.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ron, v-16-Mayo.

Acta Nº 13.568

«Monte Carlo»

Mayo 7 de 1904.—Juan Posse y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-16-Mayo.

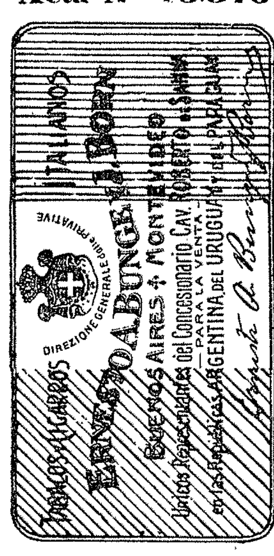
Acta Nº 13.572





Mayo 7 de 1904.—Bautista Debat.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-16-Mayo.

Acta Nº 13.576



Mayo 7 de 1904.—Direzione Generale delle Privative, Reino de Italia.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, clase 59. v-16-Mayo.

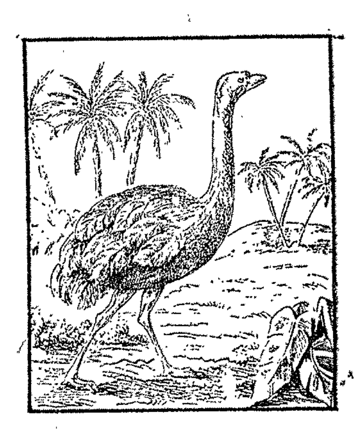
Acta Nº 13.563





Mayo 6 de 1904.—Gregorio Tenreiro y Cª. Distinguir las clases 44 á 55, especialmente bramantes. v-13 Mayo.

Acta Nº 13.561



Mayo 6 de 1904. — Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 59, 60, 62 á 71 y tabacos no elaborados clase 80. v-13-Mayo.

Tip. Penitenciaría Nacional